


LA PLATA, - 6 SEP 2012



VISTO el expediente N° 2900-42666/12 del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 1 de febrero de 2012, como Personal de Planta Temporaria, para desempeñar funciones como Secretario Privado del Subsecretario de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, a Santiago SANGUINETTI, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra contemplado en lo establecido por los artículos 111 inciso b) y 114 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y por el artículo 165 de dicha norma legal, modificado por Decreto N° 523/06;


Que dicha medida se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 1 de febrero de 2012, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de febrero de 2012, como Personal de Planta Temporaria, de acuerdo a lo establecido por los artículos 111 inciso b) y 114 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

N° 4161/96, y por el artículo 165 de dicha norma legal, modificado por Decreto N° 523/06, a la persona que se menciona a continuación, en las condiciones que se indican, para desempeñar el cargo que se cita:

Secretario Privado del Subsecretario de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones

Santiago SANGUINETTI (D.N.I. 31.940.550 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires